



cia que a este efecto se contiene la Real Cedula de  
 29 de Mayo de este año, y autorizados todos los  
 Jueces de la Real Audiencia de Lima, acordaron y resolvieron en que  
 se proteste en forma el acto de dicha Notifica-  
 cion, para entenderse que hay lugar a la Resolucion  
 del contrato para el fin de consuntiva y uno  
 por lo que aprobaban el acto de haberse de  
 suscitado el Encubrimiento por la presente  
 Corporacion, y al de haberse hecho en 19 del  
 actual al Sr. Gobernador de la Prov. de  
 Yacumbilla, cuya Copia se ha leydo, y que  
 no se deva de casa para dirigirse con el  
 mismo objeto a la Mayordomia, en el caso de  
 que dicha Autoridad proteste no hallar autori-  
 zado para decretar la Resolucion que se desea.

Por lo que el Jefe de la Real Audiencia de Lima, D. Juan de  
 D. Juan de Guzman, Ojeda de esta Villa, y de  
 D. Esteban Campuz y Galiano que lo es de Carta-  
 gena, para que juntos o separados jueces  
 que acada uno, se autoriza lo bastante,  
 se presenten en otro plaza en el dia sus-  
 tado, y Notifican la Notificacion que se les fue  
 sentada, y siendo arreglada y Reducida a la  
 cantidad que muy conexpresada, segun la bo-  
 gado de Obispo, lo que permite una cierta  
 Sanja y Demas que conbrega al bien de  
 este Pueblo, la firmen los dos o el solo que  
 se presentare, para susignando siempre

